

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1960

Nº 14,283

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 299 y 300 de 6 de julio de 1960, por los cuales se hacen un ascenso y unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 321 de 26 de septiembre de 1958, por la cual se conforma en todas sus partes una resolución.

Resolución Nº 321 de 26 de septiembre de 1958, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 241 de 13 de junio de 1958, por el cual se hace uno nombramientos.

Decreto Nº 241 de 13 de junio de 1958, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 115 de 8 de agosto de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 116 de 8 de agosto de 1957, por el cual se le cambia de título a unas empresas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 452 de 21 de junio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 452 de 21 de junio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 452 de 21 de junio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 452 de 21 de junio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 299 (DE 6 DE JULIO DE 1960)

Por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Gobernación de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Asciéndese a Sebastián Miranda, a Portero de Segunda Categoría en la Gobernación de Colón, en reemplazo de Manuel Eusebio Panezo, quien abandonó el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a José de la Cruz González, Conserje de Segunda Categoría en la Gobernación de Colón, en reemplazo del señor Sebastián Miranda, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de julio de 1960. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio.

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 300 (DE 6 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en Puerto Obaldia, Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Victor Watts, Oficial Mayor de Quinta Categoría (Regidor de Puerto Obaldia), en reemplazo de Remigio Tous Buevas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 16 de julio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio.

HUMBERTO FASANO.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 321.—Panamá, 26 de septiembre de 1958.

En virtud de recurso de apelación interpuesto por los señores Teodoro Robinson, Luis Romero Ríos y Leopoldo Moreno A., contra la Resolución Nº 35 de 11 de agosto actual, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá en primera instancia, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a las violaciones del Decreto Nº 354 de 20 de diciembre de 1958, cometidas por estos al adquirir y contar una ametralladora y un proveedor de rifle M-1 con 25 proyectiles, en uno de los días correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo de este año.

Los recurrentes confesaron su participación en la adquisición u ocultamiento de esa ametralladora y las municiones decomisadas por la Policía Secreta Nacional, y por tanto está plenamente probado el hecho punible que se les imputó y la responsabilidad penal, por haber violado los artículos 1º, 2º y 17 del Decreto Ejecutivo Nº 254, de 23 de diciembre de 1958, sobre uso de armas, municiones y explosivos.

En sus declaraciones ellos aceptaron que habían escondido esa arma de guerra, la cual no podía ser introducida al territorio nacional por particulares, ni usada para fines diferentes a la conservación y restablecimiento del orden público, y por ello fueron legales el decomiso de esa

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2.2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Edificio de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Edificio de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

arma, la detención de los culpables y la aplicación de la pena basada en el artículo 32 del mismo Decreto. El Gobernador de la Provincia podía regularla entre diez y seiscientos balboas de multa, según la gravedad de la falta o la reincidencia de los culpables, y aun cuando es cierto que los sindicados de este hecho presume que el arma fué adquirida cuando se encontraba perturbado el orden público y suspendidas algunas garantías constitucionales, con el fin de hacer más grave esa situación anormal. La Resolución del Gobernador procede en derecho y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución Nº 35, de 11 de agosto de 1958, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Panamá impuso B 500.00 de multa a los señores Leopoldo Moreno Aguirre, Teodoro Robinson y Luis Romero Ríos.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho del Ministro,
HUMBERTO FASANO.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 325

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 325.—Panamá, 30 de septiembre de 1958.

El señor Comandante Raul Arango N., Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, por medio de Resolución Nº 4 de 8 de septiembre de 1958, reconoció al Capitán Enrique Morales G., del Cuerpo de Bomberos de Panamá, el derecho a la jubilación con una pensión vitalicia de B 275.00 mensuales, con base en lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto Nº 94 de 10 de mayo de 1954, reglamentario de las leyes 81 de 1941 y 28 de 1954, en relación con la Ley 15 de 1949.

Para la expedición de esta Resolución el Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República tuvo en cuenta:

1º El tiempo de servicio de 40 años como voluntario del Cuerpo de Bomberos, debidamente acreditado mediante el certificado correspondiente;

2º Cuatro años de servicio como Sub-Administrador del Monte de Piedad;

3º Ocho años, como cajero de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, y

4º Ocho años como empleado de la Oficina de Seguridad de la ciudad de Panamá.

La Resolución del Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República se ajusta al derecho y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 4 de 8 de septiembre de 1958, dictada por el Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, por medio de la cual se reconoce al Capitán Enrique Morales G., del Cuerpo de Bomberos de Panamá, el derecho a la jubilación con una pensión vitalicia de B 275.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 241

DE 15 DE JUNIO DE 1958

por el cual se nombran Maestros en la
Provincia de Coclé

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Primera Categoría, interinos para reemplazar licencias por gravedad.

Nidia Vásquez A., para la Escuela El Coyo (La Pintada) en reemplazo de Isabel R. de Mejía, quien tiene licencia por gravedad.

Antonio Morán P., para la Escuela El Guabal (Penonomé) en reemplazo de Berta A. S. de Pérez, quien tiene licencia por gravedad.

Dolores Pedreschi V., para la Escuela Pacrí (Aguadulce) en reemplazo de Gertrudis E. B. de Real, quien tiene licencia por gravedad.

América Torres, para la Escuela Loma Bonita, (La Pintada) en reemplazo de Aracelia V. de Torres, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Primera Categoría interinos hasta finalizar el año escolar.

Elise Estilvia Pérez R., para la Escuela Mompelillo en reemplazo de Luis A. George, quien fue trasladado.

Volanda Arosemena C., para la Escuela Las Barretas en reemplazo de Josefa E. Guevara, quien fue trasladada.

Esilda R. de Vega, para la Escuela República Dominicana en reemplazo de Víctor Tejeira, quien fue ascendido.

Alicia E. Graell G., para la Escuela República Dominicana en reemplazo de Berta V. de Veliz, quien ha sido declarada insubsistente.

Alicia I. Rivera, para la Escuela Churuquita Grande por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro Encargado,

ISMAEL OLIVARES H.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 242

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un ascenso interino en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascendase, en interinidad, a Lilia M. de Peralta, de Estenografía de 3ª Categoría, interina, en la Dirección de Personal, a Estenografía de 4ª Categoría en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Margarita P. de Quintana, quien tiene licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que la interesada reincorpore labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SIEBE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 715

(DE 8 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Concepcion Hernández Vialles, Oficial de 5a. Categoría, al servicio de la División "A", Sección A, del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso, por el término de noventa (90) días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CAMBIASELE LOS TITULOS A UNOS EMPLEADOS

DECRETO NUMERO 716

(DE 8 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se le cambia los títulos a unos empleados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se le cambia los títulos a los señores Nacín Rodríguez y Enrique Méndez, de Choferes de 2a. Categoría a Operadores de Equipo Pesado Subalternos de 3ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-5, del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto del presente año, cuyos sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 359

(DE 21 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Región Central.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roberto Núñez, Inspector de 5a. categoría, en el Acueducto de

Chitré, Región Central, por dos (2) meses solamente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1957 y se imputa al Artículo 1463 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 61

Entre los suscritos, a saber: Omedo Fabrega, Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte y la señora Susana Richa de Torrijos, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-108-944 por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará la Arrendadora, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa ubicada en Santiago de Veraguas.

Segundo: La Arrendadora se obliga a entrar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que le destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para uso de las Oficinas de Malaria.

Tercero: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento por la casa mencionada, la suma de (B 175.00) ciento setenta y cinco balboas, por mensualidades vencidas, y se imputa al Artículo Nº 12-1603.269.

Cuarto: El tiempo de duración de este Contrato será de 28 meses contados a partir del 1º de julio de 1960 y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la Arrendadora al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en él.

Octavo: Este Contrato anula el anterior Nº 78 del 24 de Octubre de 1959.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

La Nación.

OLMEDO FABREGA,
Viceministro, Encargado del
Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Arrendadora,

Susana Richa de Torrijos.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 8 de agosto de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO F.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las 16 horas de la noche del día 8 de enero de 1961, se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del Administrador del Servicio Interoamericano de Cooperación Agrícola en Panamá (SIICAP), ubicado en los altos del Banco Nacional de Panamá, Nacional de David, Provincia de Chiriquí, para la construcción de un edificio de techo de tejas y vegetales en Bosquete, Provincia de Chiriquí.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse mediante un depósito de \$1.00 en el Despacho del Administrador del SIICAP en David, Provincia de Chiriquí.

David, 7 de diciembre de 1960.

Manuel Salda,
Director del SIICAP.

L. 41173

(Tercera publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por Escritura 1724 de 20 de junio de 1960 de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a C. A. Sánchez de Ayala el establecimiento "Molidería Nueva".

Este, lo Manolo Arias.

L. 40878

(Única publicación)

RESOLUCION

Registro Público—Panamá, diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta.

Mediante Escritura número 2114, de fecha veintiocho de este año, de la Notaría Tercera del Circuito, se protocolizaron varias partes pertinentes a las actas, tanto de la reunión general de accionistas como de la Junta Directiva de la Sociedad American Trade Development Company, S. A., y dicho documento sirvió para protocolizar la inscripción de la deuda. De las mismas actas se deduce que no se dejó constancia de que las actas hubieran sido presididas por el Presidente titular de la misma sociedad, que según el documento de que se trata Jorge Manuel Arias Arias es de la persona que sirvió de

Secretario, y únicamente se contraen a especificar los nombres de los nuevos miembros de la Junta Directiva como de los Directores y se reforma el Artículo 25 de los Estatutos de la sociedad.

Un estudio de dicho documento demuestra que no se dió cumplimiento al acápite (b) del Decreto número 130 de 2 de junio de 1948, y si por error, se inscribió el mismo, fue por estar hecha la protocolización por la Secretaría entrante, conforme el artículo 3º del mismo Decreto.

Por otra parte, bajo asento 52 del tomo 66 del Diario, se ha presentado para su inscripción, copia de la escritura número 2564 de 4 del presente, de la Notaría Tercera del Circuito, mediante el cual se protocolizan copias de las mismas actas a que se refiere la inscripción a la derecha, y en las cuales constan hechos distintos a los que dicen las actas protocolizadas por escritura número 2413 ya mencionada.

Ahora bien, todo indica que se han hecho dos protocolizaciones de copias de los mismos documentos, que se dicen ser de sus originales, pero con contenidos diferentes de los resultados de las mismas sesiones y ello demuestra que la sociedad se ha fraccionado, existiendo en la actualidad dos grupos de accionistas, cada uno de los cuales trata de apoderarse del gobierno de la sociedad.

En consecuencia, como estamos en presencia de lo que dispone el Artículo 1760 del Código Civil, ya que se trata de un error que el Registrador no puede subsanar por sí solo, se dispone poner una nota marginal de advertencia al asento 85 del tomo 66 del Diario 211 de la Sección de Personas Mercantiles, que se practica con vista de la Escritura Nº 2413 de 19 de septiembre de 1960 de la Notaría Tercera del Circuito, para lo cual se copiará esta Resolución, sin perjuicio del derecho que puedan tener las partes, el cual podrá hacer valer ante los Tribunales de Justicia.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Subsecretario General del Registro Público.

JOSE GUERRERO G.

La Secretaria,

Lilia L. de Córdoba.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 126

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que los señores Benito Florez y Evangelista Martinez, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de La Chorrera, de una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas con cuarenta y cuatro cuadrados (56 Hect. 4000 m²), y tiene los siguientes linderos generales:

Norte, quebrada Seca, camino de La Menezza a La Chorrera y quebrada Grande;

Sur, tierras nacionales;

Este, tierras nacionales y camino de La Menezza a La Chorrera;

Oeste, tierras nacionales.

Este globo de terreno está dividido en la siguiente forma: para Benito Martinez, área, 25 Hect. 1500 m², linderos: Norte, quebrada Seca, quebrada Grande y camino de La Menezza a La Chorrera; Sur, terreno perteneciente a Evangelista Martinez; Este, quebrada Seca y camino de La Menezza a La Chorrera; Oeste, quebrada Grande.

Para Evangelista Martinez, área 31 Hect. 2500 m², linderos: Norte, terreno que solicita Benito Florez; Sur, Este y Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 24 de 1921, se da al presente Edicto en forma visible de este Despacho y en la Aludida del Distrito de La Chorrera por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado por los hechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de julio de noventa y seis a las once y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALVARO.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 40153

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 125

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Barria, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino de Capurí, Distrito de Los Pozos, casado, en el año de 1938, con solicitud de esclava en nombre y representación de su hijo Yuli César Barria, varón, menor de edad, de 1 año y 6 meses, natural y vecino de Capurí, Distrito de Los Pozos, en memorial de fecha 17 de septiembre de 1959, dirigido a esta Administración de Rentas Internas de Herrera, solicita se le expida título de propiedad en compra del globo de terreno denominado "Quebrada del Mar" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de tres hectáreas con nueve mil quinientos sesenta metros cuadrados (3 Hect. 9560 m²), dentro de los siguientes linderos así: Norte, Terreno de Alberto Hall y Francisco Silva; Terreno de Manuel de Jesús Barria; Este, Terreno de Alberto Hall y Francisco Silva; Oeste, Terreno de la Menezza a Barrera.

Y, para que copia de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fije el presente Edicto en forma visible de este Despacho y en el libro de Aludida del Distrito de Los Pozos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado por los hechos los haga valer en tiempo oportuno.

Hecho en la Sección de Tierras y Bosques, el 11 de septiembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

EDUARDO GONZALEZ D.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 40153

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juan Primero del Consejo de Bases del Trabajo, al público en general.

HACE SABER:

Que en el pleito de posesión, iniciado por Maxwell Baxter o Maxwell Baxter, o Baxter, se ha fijado el siguiente Edicto, cuya parte resolutoria es la siguiente:

"Indique Primeros del Consejo de Bases del Trabajo, veinte días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado por los hechos los haga valer en tiempo oportuno."

Vistos los autos, se resuelve:

Para resolver, se consideren:

Sabiendo que el pleito de posesión, del causante Maxwell Baxter o Maxwell Baxter, o Baxter, fue iniciado el 25 de agosto del año en curso y han sido declarados culpables de dicho causante los señores Roy Naudas Baxter, Manuel Naudas Baxter, y Talo, Francisco Baxter de Malcoba en su calidad de representantes y representantes de Maxwell Baxter, o Baxter, o Baxter, como también los señores Roy May Soley y Roy de Baxter y Lino María Soley y de Soley de Vargas, estas dos últimas declaradas culpables provisionalmente por auto de fecha 21 de octubre del año en curso, que obra a folios 26 y 26 vuelta del expediente y a solicitud del Lic. Ramón Escobar en su calidad de representante legal de esta, la primera, en su carácter de compareciente de parte del causante y la última, como hija de este y por lo tanto, por la patria que ahora se resuelve, tiene las excepciones del artículo 1421 y 1422 del Código Judicial, el suscrito Juan Primero del Consejo de Bases del Trabajo, aludido en nombre de la Resolución y por tanto, de la Ley,

Procede a que sea diligente Fernando en la sujeción de Maxwell Baxter o Maxwell Baxter, o Baxter sin perjuicio de tenerse los señores Naudas, Francisco Baxter, Lino María Soley y de Soley de Vargas, estas dos últimas declaradas culpables provisionalmente por auto de fecha 21 de octubre del año en curso, que obra a folios 26 y 26 vuelta del expediente y a solicitud del Lic. Ramón Escobar en su calidad de representante legal de esta, la primera, en su carácter de compareciente de parte del causante y la última, como hija de este y por lo tanto, por la patria que ahora se resuelve, tiene las excepciones del artículo 1421 y 1422 del Código Judicial, el suscrito Juan Primero del Consejo de Bases del Trabajo, aludido en nombre de la Resolución y por tanto, de la Ley,

Procede a que sea diligente Fernando en la sujeción de Maxwell Baxter o Maxwell Baxter, o Baxter sin perjuicio de tenerse los señores Naudas, Francisco Baxter, Lino María Soley y de Soley de Vargas, estas dos últimas declaradas culpables provisionalmente por auto de fecha 21 de octubre del año en curso, que obra a folios 26 y 26 vuelta del expediente y a solicitud del Lic. Ramón Escobar en su calidad de representante legal de esta, la primera, en su carácter de compareciente de parte del causante y la última, como hija de este y por lo tanto, por la patria que ahora se resuelve, tiene las excepciones del artículo 1421 y 1422 del Código Judicial, el suscrito Juan Primero del Consejo de Bases del Trabajo, aludido en nombre de la Resolución y por tanto, de la Ley,

Procede a que sea diligente Fernando en la sujeción de Maxwell Baxter o Maxwell Baxter, o Baxter sin perjuicio de tenerse los señores Naudas, Francisco Baxter, Lino María Soley y de Soley de Vargas, estas dos últimas declaradas culpables provisionalmente por auto de fecha 21 de octubre del año en curso, que obra a folios 26 y 26 vuelta del expediente y a solicitud del Lic. Ramón Escobar en su calidad de representante legal de esta, la primera, en su carácter de compareciente de parte del causante y la última, como hija de este y por lo tanto, por la patria que ahora se resuelve, tiene las excepciones del artículo 1421 y 1422 del Código Judicial, el suscrito Juan Primero del Consejo de Bases del Trabajo, aludido en nombre de la Resolución y por tanto, de la Ley,

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Marcos E. López.—La Secretaria, P. P. Díaz.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por tres (3) veces consecutivas a fin de que desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial, hasta diez (10) días después, se presenten a reclamar sus derechos todos los que tengan interés en este juicio.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

MARCOS E. LOPEZ.

La Secretaria,

P. P. Díaz.

L. 40772

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Felipe González G. varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de esta localidad, cedula Nº 26-AV-22-626 en memorial de fecha 9 de noviembre de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Serafin Jiménez, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, casado en 1958 con solicitud de cédula, sus hijos Daniel, Sixto, Santos, Agustina y Juana Jiménez de 19, 17, 15, 15 y 10 años respectivamente; Clemente Jiménez, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, casado en 1958 con cédula Nº 6-25-218 y su hijo Vital Jiménez, varón de 2 años de edad, Ezequiel Jiménez, mujer, mayor de edad, panameña, casada en 1958, con solicitud de cédula, de oficios domésticos, pero dedicada a la agricultura, y Aquilina González, mujer, mayor de edad, panameña, casada en 1938, con solicitud de cédula, dedicada a la agricultura todos naturales y vecinos de Las Minas, solicitan se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Los Peralta" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de sesenta y una hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (61 Hect. 4500 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Aristides Camargo y Quebrada La Silla; Sur: Camino de Los Barreritos a Los Pozos y Río Esquiguita; Este: Río Esquiguita y Quebrada La Silla; Oeste: Camino de Los Barreritos a Los Pozos.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispuesto en el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitre 9 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARDO GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero Ortiz.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de esta localidad, con oficina en la Calle Manuel María Correa Nº 3148 y cedula Nº 6-12-43 en memorial de fecha 14 de noviembre de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Celedonia Batista de Flores, mujer, mayor de edad, panameña, agricultora, vecina de Pesé, con cédula de identidad personal Nº 7-7-7021 en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Elisei Flores de

8 años, Birsia Flores de 6 años y María del Carmen Flores de 2 años de edad, todas vecinas de Pesé se les adjudique el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Las Balitas" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de veinte hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (20 Hect. 400 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de Pesé a Las Huertas; Sur: Camino de Los Pozos a Macaracas, Cirilo Valdés y quebrada El Potrero; Este: Mariana viuda de Barba y Oeste: Saturnino Mendoza.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitre, 21 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARDO GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero Ortiz.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, con oficina en la Calle Manuel María Correa Nº 3148 y cedula Nº 6-12-43 en memorial de fecha 14 de noviembre de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señora Estelita y Victoria Franco Mauro, mujer, mayor de edad, agricultora, vecina de San José, Distrito de Obón, soltera, cedula Nº 6-13-490 solo en representación de sus hijos Luis Ramos de 12 años de edad y de sus hermanas Julia Franco de 20 años, Alejandra Franco de 18 años y Florencia Franco de 16 años, se les adjudique el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Pión" ubicado en el Distrito de Obón de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas nueve mil metros cuadrados (16 Hect. 9000 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Celedonio Mauro, Elly Mojica y Leonora Franco; Sur: Leonora Franco y Camino de El Pión a Ramón Santo; Este: Elly Mojica y Camino de El Pión a Ramón Santo y Oeste: Domingo Montilla.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Obón, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitre, 22 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARDO GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero Ortiz.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 82

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, con oficina en la Calle Manuel María Correa Nº 3148 y cedula Nº 6-12-43 en memorial de fecha 14 de noviembre de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Pedro María Mauro, varón, mayor de edad, agricultor, vecino de San José, Distrito de Obón, con cédula

dula Nº 6-52-774 en representación de sus hijos Adolfo Maure de 9 años, Benita Maure de 11 años, y Maria Maure de 5 años de edad Margarita Maure, mujer, mayor de edad jefe de familia, soltera, con solicitud de cédula, agricultor se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Mina de Patricio" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de veinte hectáreas con siete mil metros cuadrados (20 Hect. 7000 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte: Chenta Marina; Sur: Félix Maure; Este: Cenobio Maure y Félix Maure; y Oeste: Camino de San José a Rincón Grande.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 22 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero Ortiz.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 85

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liberio García Aráuz, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, con oficina en la Calle Manuel María Correa Nº 2148 y cédula Nº 6-12-43 en memoria de fecha 14 de noviembre de 1960, dirigido a esta Oficina de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores: Catalino Cedeño, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado en el año de 1942, vecino de Menchaca, Distrito de Ocu, con cédula Nº 6-AV-115-203 en su propio nombre y en representación de su hijo Domingo de León Gil varón de 4 años de edad; Donato Gallardo, varón, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, vecino de Guarumal, Distrito de Ocu y cédula Nº 6-54-2300; Braulio Gil, varón, mayor de edad, agricultor, vecino de Mejía, Distrito de Las Minas, cédula Nº 6-17-151; solicita se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Guia" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de once hectáreas con tres mil doscientos metros cuadrados (11 Hect. 3200 m²) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Río Paritá; Sur: Pastor Cedeño; Este: Pastor Cedeño; y Oeste: Río Paritá.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 22 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero Ortiz.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 111

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calvo, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta Ciudad, casado, abogado

y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-25-877, en su carácter de apoderado legal de los señores Simón Muñoz Ruiz, cédula Nº 9-112-933; Daniel Muñoz, con cédula Nº 9-AV-62-926, y Miguel Muñoz Ruiz, con cédula Nº 9-15-770, y otros jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Caibío, Provincia de Veraguas, solteros pero jefes de familia, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita para sus poderdantes, del globo de terreno denominado "La Pintada", ubicado en el citado Distrito de Caibío, de una superficie de setenta y una hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (71 Hect. 1500 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Everisto Muñoz, Tierras nacionales libres y posesión de Juan Muñoz;

Sur, Tierras nacionales y Pedro Vázquez;

Este, Magdalena Rodríguez, tierras nacionales y Aquilino Robles; y

Oeste, Tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Caibío, por el término de treinta días; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en la Gaceta Oficial, para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de mayo de 1960.

ERMIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srta. Ad-hoc,

J. A. Saiguer.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 132

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Octavio Torres, Antonio Torres, Marcelo Cruz, y otros, agricultores pobres, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del terreno denominado "El Garvito", que está ubicado en el citado Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, con una capacidad superficial de ciento treinta y siete hectáreas con mil metros cuadrados (137 Hect. 1000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Carretera de Santiago a La Mesa, (1424 m.);

Sur, Quebrada de Ojo de Agua (278 m.) y con terreno denominado Piedra Hincada, (1424 m. con 50 centímetros);

Este, Carretera de Santiago a La Mesa, (205 m. con 40 centímetros); y

Oeste, Familia Pardo (el lote de terreno 1102.77 cm.)

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces consecutivas en dicha Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de diciembre de 1959.

A. MARILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srta. Ad-hoc,

J. A. Saiguer.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 226

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Octaviana González viuda de Pineda, mayor de edad, viuda, ha solicitado para ella y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Portobello", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cincuenta y cinco

hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (55 Hect. 6500 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, Camino de Bisvalles a Cerro Redondo y tierras nacionales;

Sur, Terrenos nacionales y Cerro Alto de La Plata;

Este, Loma Larga y terreno Nacional; y

Oeste, quebrada Quebradón y tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de junio de 1960.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

JESUS A. RENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 304

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Ldo. Marcelino Jaco, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, con oficina ubicada en La Placita de San Juan de Dios de esta Ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-28-7276, ha solicitado en esta Administración, la adjudicación en plena propiedad, a título gratuito, para los señores Heriberto Monroy, Saturnina Rodríguez, Florencio Pérez y otros, de un globo de terreno ubicado en Cerro Plata, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de una capacidad de ciento cincuenta y tres hectáreas con cinco mil ciento cincuenta metros cuadrados (153 Hect. 5150 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Terrenos nacionales;

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Cañazas, por el término legal de treinta días hábiles; copia del mismo se remitirá a la Dirección de la Gaceta Oficial para que publique por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicación, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de julio de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 305

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Carlos, José Antonio, Esteban y Valerio Morales, varones, mayores de edad, casados los dos primeros y solteros los dos últimos, pero todos hijos de familia, panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores y debidamente acreditados, han solicitado, de esta Administración para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Cerro Vaca", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con nueve mil metros cuadrados (68 Hect. 9000 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales y río Lirio;

Sur, Terrenos nacionales, Nance y Sitio Los Naranjos.

Este, Terrenos nacionales, Faldas del Cerro Vaca, Cerro Sombrero y Fila del Mango; y

Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se envía a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de agosto de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 306

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Epifanio, María, Felipe, Martina, Rosa, Paula, Concepción y Agustín Rodríguez, solteros, jefes de familia, panameños, agricultores pobres, vecinos del Distrito de Santa Fe, han solicitado a esta administración, por medio de su apoderado especial el Dr. Hector Pinzon C., panameño, abogado y vecino de esta Ciudad, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Cangre", ubicado en el Distrito de Santa Fe, de una superficie de setenta y una hectáreas con seis mil metros cuadrados (71 Hect. 6000 m².) comprendido de los siguientes linderos:

Norte, Silvestre Pinto y Segundo Bernal;

Sur, Buenaventura Castellón;

Este, Terrenos Nacionales y Segundo Bernal;

Oeste, Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de octubre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Barriles, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en este Distrito y cédula N.º 2-AV-41017 se encuentra depositado un Caballo como de diez años, color oscuro, frente blanca, 4 patas blancas y con el herrado N.º 1. Dicho animal fue encontrado en las afueras de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1908 y 1901 del Código Administrativo se fija el presente edicto por treinta (30) días a partir de la fecha, y para que sirva de formal notificación a los interesados, a partir de la cual, si en el término legal, se fija esta edicto en lugar visible de este Despacho, y se envía copia a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas.

La Mesa, 2 de noviembre de 1960.

El Alcalde,

EDUARDO S. CASTILLO S.

Miguel A. Mejía.

(Segunda publicación)